



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RECTIFICACIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2013 de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales.

Advertido error en la Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2013 de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 287, de 13 de diciembre de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1/3,

Donde dice:

“En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siendo la cuantía adicional estimada de 1.000.000 euros para el ejercicio 2013. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.”

Debe decir:

“En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siendo la cuantía adicional estimada de 1.000.000 euros. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.”

Oviedo, a 20 de mayo de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-09789.